



**ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICA O TÉCNICO MEDIO DE LABORATORIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DPTO. DE INGENIERÍA QUÍMICA Y NUCLEAR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO (Código: 2021/P/FI/ACON/10).**

Ante la situación actual de alerta sanitaria generada por la COVID-19, este Tribunal en su sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2022, ha llegado al siguiente:

ACUERDO:

Medidas extraordinarias relativas a la realización de exámenes para las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de técnico o técnica medio de laboratorio, por las personas aspirantes.

1. De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, *las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Los miembros del tribunal de selección y el personal colaborador, no permitirán el acceso a la sala, donde se realice el ejercicio, de aquellas personas que comparezcan una vez concluido el llamamiento de las personas aspirantes convocadas,* aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, lo anterior, la inasistencia a la celebración de las pruebas en la fecha inicialmente establecida, por encontrarse en confinamiento domiciliario obligatorio, ordenado y certificado por los servicios públicos de salud competentes en esta materia a consecuencia del Covid-19, o cuando, de personarse en los lugares de celebración del ejercicio, se impida el acceso al recinto por detectarse fiebre o cualquier otro síntoma que ponga en riesgo la salud del resto de aspirantes, tendrán la consideración, por este tribunal de selección, de «causa de fuerza mayor».

2. Quienes se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, podrán realizar el ejercicio correspondiente en una fecha posterior, siempre y cuando lo comuniquen y soliciten al tribunal de selección por los medios establecidos en las bases de la convocatoria, con anterioridad a la fecha establecida para la celebración del ejercicio correspondiente y, acrediten la causa de su inasistencia, mediante certificación médica expedida por el facultativo competente de los servicios públicos de salud, con indicación expresa del momento en que se produjo el confinamiento domiciliario y, en su caso, el día previsto para su finalización.

3. La fecha en que, en su caso, se celebre el ejercicio posterior, será determinada, por el órgano de selección, anunciándose en los lugares y página web señalados en



la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas, sin que, en ningún caso, se demore en el tiempo de forma que se perjudique el derecho del resto aspirantes a la conclusión del proceso en un tiempo razonable.

4. Medidas extraordinarias relacionadas con la preparación de ejercicios.

A los efectos, en su caso, de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el tribunal de selección preparará un número de preguntas suficientes para la elaboración de dos ejercicios.

5. Medidas extraordinarias en relación con el establecimiento del tiempo de duración de las pruebas.

El tiempo que las personas aspirantes dispondrán para la realización del ejercicio de que se trate, será determinado de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y se mantendrá para los exámenes del mismo tipo que, en su caso, pudieran realizarse en una fecha posterior.

6. Medidas extraordinarias en la realización del ejercicio.

En caso de darse la situación extraordinaria expresada en los puntos anteriores, el cuestionario que contiene las preguntas del ejercicio será recogido por el tribunal y publicado posteriormente, una vez se hayan realizado ambos ejercicios.

En Valencia a 17 de febrero 2022

La Presidenta del Tribunal de Selección  
Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Iborra Clar